## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA COMISIÓN TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

### Resolución Conjunta Nº 1/14

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) para el año 2014 en el área del Tratado

#### Visto:

El estado del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

#### Considerando:

- Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en las aguas de interés común, bajo su jurisdicción.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta Nº 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en el numeral 1).
- 3) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año en curso.
- 4) Que ante eventos que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

#### Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

# LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVEN:

Artículo 1°) Fijar una captura total permisible (CTP) para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) de 40.000 toneladas en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2014.

Artículo 2°) Las Comisiones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, fijan una reserva adicional de hasta el 10 % de la CTP, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4°) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 23 de mayo de 2014

Embajador Gustavo Alvarez Goyoaga

Presidente CARP

Capitán de Navío (R) Vulio Suárez Presidente CTMFM

Presidente C i MFM

Embajador Hernán Darío Orduna Vicepresidente CARP y CTMFM